



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 275 -2014-SUNARP/SG

Lima, 26 NOV. 2014

VISTOS:

Los Informes N° 586-2014-SUNARP/OGAJ, N° 759-2014-SUNARP/OGAJ y N° 1022-2014-SUNARP/OGAJ emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 286-2014-SUNARP/OGPP y el Memorándum N° 952-2014-SUNARP/OGPP emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum N° 707-2014-SUNARP-OGRH y el Informe N° 269-2014-SUNARP/OGRH, emitidos por la Oficina General de Recursos Humanos; y el Memorándum Circular N° 298-2014-SUNARP/SG, el Memorándum N° 1445-2014-SUNARP/SG y el Informe N° 075-2014-SUNARP/SG emitidos por la Secretaría General de la SUNARP; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos es un organismo público técnico especializado creado por la Ley N° 26366, encargado de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional;

Que, de acuerdo al artículo 76° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN, la promoción constituye un estímulo laboral mediante el cual el trabajador puede acceder a un cargo o nivel superior en la Sede Central u Órganos Desconcentrados de la SUNARP;

Que, asimismo, el artículo 77° del citado Reglamento dispone que la selección de los trabajadores a ser promocionados se realizará a través del procedimiento de Concurso Interno a nivel nacional, para cuyo efecto se establecen determinados requisitos, entre ellos la formulación de la solicitud y la disponibilidad presupuestal de las plazas vacantes;

Que, estando al marco normativo antes descrito, mediante el Oficio N° 614-2014/Z.R. N° II-JEF, el Oficio N° 212-2014/ZR.IV-JEF, el Oficio N° 249-2014-ZR-V, el Oficio N° 368-2014/Z.R-N°VI-SP-JEF, el Oficio N° 383-2014-SUNARP-Z.R.N°VII/JEF, el Oficio N°1594-2014-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF, el Oficio N° 370-2014-SUNARP-Z.R.N°X/JEF, el Oficio N° 652-2014/Z.R. N° XI-JEF, el Oficio N° 675-2014/Z.R. N° XIII-JEF y el Oficio N° 679-2014/Z.R. N° XIII-JEF, remitidos por los Jefes de la Zonas Registrales de Chiclayo, Iquitos, Trujillo, Pucallpa, Huaraz, Lima, Cusco, Ica y Tacna respectivamente, han efectuado el correspondiente sustento de la necesidad de servicio y han indicado que cuentan con la correspondiente disponibilidad presupuestal en sus respectiva zonas registrales;

Que, de igual modo, a través del Memorándum N° 1582-2014-SUNARP-SG y N° 1585-2014-SUNARP-SG, el Memorándum N° 1202-2014-SUNARP-DTR y el Memorándum N° 212-2014-SUNARP/OGC; el Secretario General, la Directora Técnica Registral y el Jefe de la Oficina General de Comunicaciones respectivamente; han efectuado el correspondiente sustento de la necesidad de servicio de la Plazas Vacantes en sus áreas respectivas;

Que, en tal contexto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante documentos del Visto, ha emitido opinión en el sentido que las plazas presupuestadas y vacantes pueden ser convocadas a Concurso Interno de méritos para promoción del personal que tiene contrato de trabajo a plazo indeterminado y que esta medida no vulnera la Ley de Presupuesto 2014, la ley Marco del Empleado Público ni la Ley de Servicio Civil; adicionalmente, ha opinado que el marco normativo que deberá regir el concurso interno de méritos para promoción será el Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP;

Que, en ese sentido, con el Informe N° 286-2014-SUNARP/OGPP y el Memorándum N° 952-2014-SUNARP/OGPP la Oficina General de Presupuesto y Planeamiento informa que las plazas que se detallan en el anexo N° I de la presente resolución, se encuentran en el CAP y PAP de la sede Central y las respectivas Zonas Registrales, contando con la correspondiente disponibilidad presupuestal en el presupuesto institucional modificado del pliego SUNARP;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 269-2014-SUNARP/OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos ha remitido a la Secretaría General la relación de plazas a nivel nacional que corresponden ser convocadas a Concurso Interno de Méritos para promoción, previa verificación que las misma se encuentran vacantes y que cuentan con el perfil de puesto;

Que, adicionalmente, la mencionada oficina adjuntó los proyectos de cronograma del concurso, ficha de Inscripción de postulante y lineamientos generales del referido proceso de selección, para la aprobación respectiva por parte del Superintendente Nacional;

Que, conforme al artículo 80° del Reglamento Interno de Trabajo, la Comisión a cargo del desarrollo del Concurso Interno de Méritos para Promoción, estará conformada por el Gerente General, los Gerentes de la Sede Central cuya

especialidad corresponda a los cargos que desean cubrirse y el Jefe de Recursos Humanos de la SUNARP;

Que, sin embargo, se debe precisar que mediante la Resolución N° 279-2013-SUNARP/SN, se dispuso que las funciones y/o atribuciones delegadas por el Titular de la Entidad al Gerente General, deben considerarse delegadas al Secretario General a partir de la vigencia del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, esto es, el 16 de octubre del 2013;



Que, de igual modo, por Resolución N° 282-2013-SUNARP/SN de fecha 16 de octubre de 2013, se estableció la equivalencia entre el cargo de Gerente General y el Secretario General, de tal modo que las funciones del primero de ellos corresponde al Secretario General, según la nueva estructura orgánica de la entidad;

Que, estando a lo dispuesto por los artículos 76°, 77° y 80° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por la Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN, así como la función prevista en el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;



Contándose con la visación de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina General de Administración, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la autorización del Superintendente Nacional;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Convocar a Concurso Interno de Méritos para Promoción de Trabajadores para ocupar las plazas vacantes y presupuestadas que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución, procedimiento en el que podrán participar los trabajadores, a nivel nacional, con contrato laboral a plazo indeterminado.

Artículo Segundo.- Designar a la Comisión del Concurso Interno de Méritos para Promoción, encargada de llevar a cabo el Proceso de Selección de los trabajadores a ser promocionados:

- 
- Secretario General, quien la presidirá.
 - Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, quien será Secretario Técnico.
 - Director o Jefe de la Sede Central, según sea el caso, cuya especialidad corresponda a los cargos que desean cubrirse.



Artículo Tercero.- Disponer que las Jefaturas de las Zonas Registrales serán responsables de la difusión de la presente Convocatoria entre los



trabajadores, a quienes, de encontrarse interesados, deberán prestar las facilidades que permitan su participación, dentro del marco del Reglamento Interno de Trabajo.

Artículo Cuarto.- Aprobar la Ficha de inscripción de Postulante y los Lineamientos Generales del concurso interno de méritos para promoción, que se detallan que en el Anexo II y III que forman parte de la presente Resolución.



Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web de la SUNARP.



Carlos Alberto Díaz Chunga
CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
SUNARP



ANEXO I

CRONOGRAMA CONCURSO INTERNO DE MERITOS POR PROMOCIÓN

Convocatoria mediante las Jefaturas Zonales y Oficina General de Recursos Humanos de la Sede Central.	27/11/2014
Periodo de Inscripción en cada Zona Registral y Sede Central.	28/11/ al 03/12/2014 Hasta las 16.30 horas p.m.
Publicación de Inscritos en cada Zona Registral y Sede Central.	04/12/2014
Recepción de Informes sobre los trabajadores, remitidos por cada Jefe Zonal y OGRH, que contenga: a) Ficha de inscripción de los postulantes. b) Informe sobre el legajo del trabajador, en el que se indique sus méritos y deméritos. c) Informe sobre el trabajador, emitido por su Jefe Inmediato y/o su Jefe de Unidad, dónde se indique su rendimiento laboral; indicando además si el trabajador cumple con el perfil para la plaza que postula, de acuerdo al MOF. d) Informe respecto a los cargos que ha desempeñado el trabajador (labores propias y encargaturas en Jefaturas, Gerencias, Unidades y/o Areas). Los Informes deberán ser remitidos por cada Jefe Zonal, en archivo adjunto a las siguientes direcciones de correo electrónico: cpalomares@sunarp.gob.pe , cdiaz@sunarp.gob.pe	9/12/2014
Publicación postulantes Aptos	10/12/2014
Examen escrito	12/12/2014
Entrevista personal	13/12/2014
Resultados	16/12/2014

Las inscripciones deberán realizarse ante el Jefe de la Zona Registral y en Sede Central ante la Oficina General de Recursos Humanos, a la que pertenece el postulante, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para el puesto en el MOF.

LA COMISION EVALUADORA





Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático

ANEXO II
CONCURSO INTERNO DE MERITOS POR PROMOCIÓN
FICHA DE INSCRIPCION DEL POSTULANTE

El que suscribe....., identificado con DNI N°....., **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

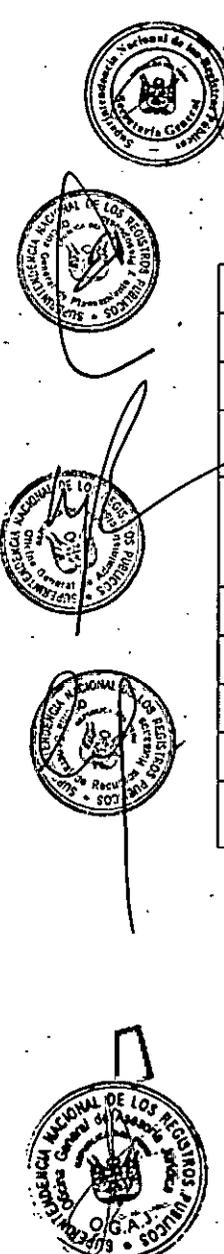
Apellidos y Nombres					
Zona Registral donde labora					
Plaza a la que postula					
Zona Registral donde se encuentra ubicada la plaza					
Profesión (De acuerdo a los requisitos del MOF)					
Cargo actual					
Domicilio actual					
Correo electrónico institucional					
Correo electrónico alternativo					
DNI		Teléfono fijo		Celular	

Formulo la presente Declaración Jurada en honor a la verdad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Asimismo, de acuerdo a la Ley N° 26771 y su Reglamento, declaro bajo juramento que no tengo incompatibilidad por razón de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio o concubinato, con los funcionarios que tienen la facultad de nombramiento y contratación de personal o que tienen injerencia en las decisiones que se tomen en el proceso de selección (Concurso Interno de méritos por Promoción).

(Ciudad)..... de..... de.....

.....Firma





Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático



ANEXO III

LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS POR PROMOCIÓN



1. La promoción constituye un estímulo laboral mediante el cual el trabajador puede acceder a un cargo o nivel superior en la Sede Central u Órganos Desconcentrados de la SUNARP.

2. No procede la promoción para ocupar plaza de Registrador Público ni de Vocal del Tribunal Registral, a las que solo se puede acceder mediante el procedimiento de Concurso Público de Méritos regulado por el Reglamento de Acceso a la Función Registral.

3. No procede la promoción de un trabajador que postula de una plaza a otra plaza del mismo nivel y categoría, ni de una oficina a otra con su misma plaza, ni de una Zona Registral a otra.

4. La Oficina General de Administración de la Sede Central o la Unidad de Administración de la Zona Registral de origen deberá transferir a la Sede Central o a la Zona Registral de destino los recursos correspondientes a los derechos laborales económicos devengados hasta la fecha, del trabajador ganador de la plaza.

5. La promoción origina la vacancia de la plaza de origen y la cobertura de la plaza de destino. El trabajador que resulte promovido asumirá automáticamente los derechos y obligaciones propios de la plaza, desde el día siguiente de emitida la Resolución que dispone la promoción o la fecha que ésta disponga.

6. La promoción no genera solución de continuidad de la relación laboral, manteniéndose ininterrumpidamente el cómputo del tiempo de servicios, para cualquier efecto legal, salvo norma legal imperativa que disponga lo contrario.

7. Todos los beneficios y condiciones de trabajo obtenidos por el trabajador, seguirá percibiéndolos en la misma forma y razonabilidad, siempre que no exista una condición más favorable al trabajador.

8. En el proceso de calificación de los trabajadores se tendrá en cuenta el rendimiento o productividad laboral, sus méritos o deméritos, su participación y cooperación activa en el cumplimiento de los fines institucionales, así como el conocimiento de las materias o funciones a desempeñar.

9. El Jefe Zonal brindará a los postulantes las facilidades necesarias para su desplazamiento el día del examen escrito y entrevista personal mediante los respectivos permisos por compensación.

10. Sólo podrán postular los trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 con contrato a plazo indeterminado (no personal CAS).

11. Los trabajadores sólo podrán postular a una sola plaza.

